Firmado digitalmente por CASTAGNE VASQUEZ Janet Yvone FAU 20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.11.2024 16:21:37 -05:00

Calleria, 29 de Noviembre del 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 000015-2024-MPCP/ALC

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, visto el Expediente n.° SGCR0020240001194 en Sesión Ordinaria n.° 22-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, donde emitió el Acuerdo n.° 136-2024, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.° 27972;

Que, mediante Informe n.° 001943-2024-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 25 de setiembre de 2024 , la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el proyecto de Ordenanza Municipal que fija el porcentaje de deducción del valor de los predios para efectos tributarios, según Ley n.° 27037 "Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia" en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, concluyendo que resulta necesario contar con un cuerpo normativo que norme la administración del Impuesto Predial que dispone la referida Ley; Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.° 000939-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 22 de octubre de 2024, concluye que resulta procedente la tramitación y posterior aprobación del proyecto normativo; opinión que es adoptada por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativo, según Dictamen n.° 010-2024-MPCP-CM-CPPRyDE de fecha 13 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe n.° 000338-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia de Secretaría General, comunica que mediante Acuerdo n.° 137-2024 del Acta de Sesión Ordinaria n.° 22-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar la ordenanza antes descrita;

Que, la Ley n.° 27037 — Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonia ha establecido en su artículo 18° lo siguiente: "Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (Autovalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el reglamento de la presente Ley"; ello así, mediante Decreto Supremo n.° 031-99-EF se reglamentó el beneficio antes referido, por lo que en la lectura de su artículo 2°, en concordancia con el Art. 18 de la Ley, se aplicará al Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala; adicionalmente el artículo 3° señala: "Las Municipalidades de la Amazonía establecerán anualmente, el porcentaje de deducción a que se refiere el párrafo anterior, tomando en consideración, entre otros criterios, los valores unitarios oficiales de edificación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para las diferentes zonas del país, así como la ubicación y uso del predio";;

Que, en ese orden de ideas, resulta aplicable el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, en el cual se establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40° de la referida ley, establece que, “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los limites establecido por Ley”;

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, el Concejo Municipal aprobó la siguiente norma municipal:

Firmado digitalmente por BARRIENTOS GONZALES Christie Elizabeth FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.11.2024 16:20:07 -05:00

Firmado digitalmente por CACHAY REYES LINCOLN FRITZ FIR 32403297 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.11.2024 16:03:36 -05:00

Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.11.2024 16:03:09 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.11.2024 15:39:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: ZUEL9WY

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCION DEL VALOR DE LOS PREDIOS PARA EFECTOS TRIBUTARIOS EN APLICACIÓN DE LA LEY N.° 27037 "LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION DE LA AMAZONIA", EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PARA EL EJERCICIO FICAL 2025

Artículo 1°. FINALIDAD:
La presente ordenanza tiene por finalidad promocionar el desarrollo sostenible e integral en el distrito de Callería — provincia de Coronel Portillo — región Ucayali, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley n.° 27037 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.° 031-99-EF.

Artículo 2°. ALCANCE:
La presente disposición será de aplicación a los contribuyentes obligados, propietarios y/o adjudicatarios de terrenos ubicados en la jurisdicción del distrito de Callería. La presente ordenanza regirá para el cálculo de las obligaciones tributarias correspondientes.

Artículo 3°. DETERMINACION DE LA DEDUCCION:
Fijar el porcentaje que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberá deducir del valor de los predios (Autovalúo), conforme a la siguiente tabla:

UIT	**Porcentaje de Deducción**
HASTA 15 UIT	10%
Más de 15 UIT Hasta 60 IJIT	8%
Más 60 IJIT	5%

La base imponible afecta al impuesto, será el valor del predio resultante después de efectuada la deducción del porcentaje que corresponda según el cuadro precedente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - FACULTAR a la señora Alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales o en ausencia de este, en un diario de circulación local.

Cuarta. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza, en la página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (https://www.gob.pe/municoronelportillo).

Quinta. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente ordenanza.

Sexta. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: ZUEL9WY